



La construcción del Derecho del Trabajo de las redes empresariales

Wilfredo Sanguinetti Raymond y
Juan Bautista Vivero Serrano (Dirs.)

Granada: Comares

419 páginas - 2019

ISBN: 978-84-9045-889-1

La construcción del Derecho del Trabajo de las redes empresariales (2019) es la tercera obra resultado de la actividad desarrollada bajo el proyecto de investigación «Impacto laboral de las redes de empresas»¹, dirigida por Wilfredo Sanguinetti Raymond y Juan Bautista Vivero Serrano, investigadores principales del proyecto, y materializada en las ponencias presentadas en el *II Seminario Internacional «El trabajo en las redes empresariales: experiencias de regulación y gestión»*, celebrado en Salamanca en noviembre de 2018.

Si en las publicaciones precedentes a esta, *Redes empresariales y Derecho del Trabajo* (Sanguinetti Raymond, 2016) e *Impacto laboral de las redes empresariales* (Sanguinetti Raymond y Vivero Serrano, Dirs., 2018), el foco estaba puesto en detectar una novedosa forma de organización del trabajo con el objetivo de clarificar el objeto de estudio, la gran novedad de este libro es haber dado un paso más –un paso gigante y definitivo– para sentar las bases en la investigación sobre las redes de empresas y su repercusión en el derecho del trabajo: recoger y sistematizar la respuesta jurídica formulada desde distintas ramas del ordenamiento laboral a los problemas de prestación del trabajo en sistemas de redes de empresas. Es decir, determinado el objeto de análisis –no sin gran esfuerzo de años anteriores–, se ha conseguido volcar en esta publicación la réplica del derecho del trabajo y la reflexión sobre las distintas manifestaciones de su aplicación en los diferentes ámbitos de esta materia.

Este manual se ubica dentro de la colección Trabajo y Seguridad Social, editada por Comares, la cual ofrece numerosas obras que reflexionan sobre las instituciones de derecho del trabajo. Sin embargo, el tema de esta obra hace que destaque por ser el colofón a

¹ Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (referencia DER 2015-67099-P MINECO/FEDER).

un proyecto que comenzó con el atrevimiento a estudiar las redes de empresas, una institución novedosa y atractiva, de una manera transversal y práctica mediante aportaciones de distintos autores, recogiendo esta vez las manifestaciones de la adaptación del derecho del trabajo para responder a un sistema organizativo del trabajo en el que no encajaban tan fácilmente las previsiones normativas existentes, lo cual aumenta el valor de la obra ofreciendo una visión global del objeto de estudio.

Las redes de empresas son la manifestación de la progresiva sustitución del modelo tradicional de empresa. El paradigma de empresa de gran tamaño, autosuficiente y encargada de la producción integral de bienes y servicios sobre el que se han construido las relaciones laborales no impera ya en la actualidad. Ha sido desplazado por otro paradigma para cuyo estudio es necesario alejar el objetivo del microscopio y observar un campo más amplio. Precisamente ahí reside el atrevimiento del proyecto, en mover los puntos de enfoque y contemplar el sistema desde otro ángulo, lo cual ha arrojado una nueva realidad que, por todos los cambios e implicaciones, supone un estímulo para seguir investigando y concretando este objeto de estudio, pues, a pesar del avance realizado en el marco de este proyecto para su concreción, se trata de una realidad con límites difusos.

La gran aportación de este trabajo ha sido la recopilación pormenorizada del análisis que desde diferentes ámbitos han realizado los distintos autores sobre la construcción de un derecho del trabajo aplicable a las redes empresariales. Así, el estudio se divide en cinco partes que relacionan el objeto de estudio con un ámbito concreto: cooperación y derechos laborales, la complejidad de la personificación del empleador, derechos fundamentales y contrato de trabajo, salud laboral y derechos colectivos, y la relación con el sistema del derecho del trabajo.

En el título I, Juan Ignacio Ruiz Peris analiza la franquicia como red empresarial y reflexiona sobre esta forma de organización como ejemplo arquetípico de red empresarial. Le sigue Juan Bautista Vivero Serrano y la problemática de las redes de entidades públicas, donde recoge exhaustivamente su razón de ser, clasificación e impacto laboral. Y concluye Carmen Solís Prieto trasladando la problemática de la prestación laboral en las redes de empresas a la negociación colectiva en las uniones temporales de empresas, vía teórica para la homogeneización de las condiciones laborales de los trabajadores de las distintas empresas que, sin embargo, tiene escaso éxito en la realidad práctica.

El título II comienza con la aportación de Wilfredo Sanguineti Raymond, que reflexiona sobre las responsabilidades y la articulación jurídica del empleador plural y deja sobre el papel la inseguridad que provoca la indeterminación de las responsabilidades de los distintos empleadores y el desequilibrio que supone frente a la multiplicación de los deberes del trabajador. En este apartado se recogen varias aportaciones internacionales como la reflexión de Alejandro Castelo sobre el empleador complejo en Uruguay, la de Elmer Guillermo Arce Ortiz, que reflexiona sobre la crisis del concepto de empleador en las redes empresariales en Perú, o distintas intervenciones sobre la acomodación de las redes empresariales

al ordenamiento italiano de Ester Villa, Luca Ratti, Maria Giovanna Greco o Marco Mocella, terminando con las agrupaciones de empleadores del derecho francés, por Eduardo Martín Puebla. La riqueza de este título manifiesta la complejidad del objeto de estudio del trabajo, así como la repercusión y trascendencia internacional de la materia.

El título III recoge la relación de la red empresarial con los derechos fundamentales y el contrato de trabajo. José Antonio Baz Tejedor ofrece un estudio pormenorizado de la protección de datos personales de los trabajadores de las redes, expuestos a transferencias constantes de información personal en las redes de subcontratación. Le sigue Rosa María Morato García con los desafíos planteados por la movilidad y circulación de trabajadores en este escenario, clasificando las tipologías de transferencia de trabajadores y ofreciendo propuestas de regulación. A continuación, Ana Lambelho analiza los problemas de la transmisión de la unidad económica entre empresas de la red de acuerdo con el ordenamiento jurídico portugués, recogiendo las repercusiones en los derechos colectivos de los trabajadores. Y finalmente cierran Carlos Gómez Asensio, con una explicación exhaustiva de la infracción del deber de lealtad como causa de extinción de la relación laboral en el contexto de empresas que forman parte de una misma red, y Jesús Lahera Forteza, que señala el vacío regulador del despido colectivo en la empresa-red, ante lo cual plantea distintas hipótesis para ir construyendo una reflexión previa a la realidad material.

En el título IV se encuentran las aportaciones sobre salud laboral y derechos colectivos. Carlos de la Torre presenta la respuesta que desde la norma se da al sistema de obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en las redes de subcontratación, explicando las obligaciones empresariales y los derechos de los trabajadores en la materia, y en esta misma dirección continúa María Luisa Martín Hernández, aportando el estado de la cuestión y líneas de tendencia sobre la aplicación práctica de la prevención de riesgos laborales en el escenario red. De otro lado, Gloria Rojas Rivero presenta la problemática de la negociación colectiva en las nuevas formas de trabajar y recoge la respuesta a nivel europeo e internacional, mientras que Isabelle Daugareilh plantea la necesidad de acudir al diálogo social y a los acuerdos marco internacionales para regular las condiciones de trabajo en redes más amplias. Concluyen el apartado Isidor Boix Lluch y Víctor Garrido Sotomayor presentando Proyecto Act: un impulso global, sindical y empresarial de la negociación colectiva local.

Por último, en el título V interviene Luisa Corazza, lanzando sugerentes cuestiones sobre la respuesta que desde el derecho del trabajo se puede dar a la problemática de las redes de empresas, una respuesta que nazca del ordenamiento laboral como sistema, cuyo horizonte se renueva continuamente cuando parecía que ya estaba todo escrito.

Resulta poético observar, finalmente, cómo el tema objeto de estudio —«un conjunto de empresarios jurídicamente independientes, pero vinculados jurídicamente y económicamente en modo tal que el éxito de sus negocios depende en mayor o menor medida del de los restantes miembros de la red» (Juan Ignacio Ruiz Peris)— ha dado lugar a la materialización

de una obra llevada a cabo por un conjunto de investigadores independientes, pero vinculados por el fin último de contribuir a *La construcción del Derecho del Trabajo de las redes empresariales*, de modo tal que el éxito de sus conclusiones depende de las de los restantes miembros del equipo.

Ana García García

*Alumna de doctorado.
Universidad de Salamanca*